

0000

Plaza Principal La Calera Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email:informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa

000055

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 281 - 2015 - MDY/A

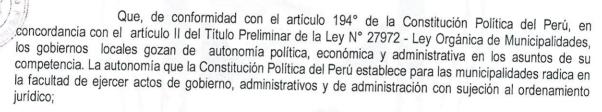
Yura, 29 de Octubre del 2015.

VISTOS:

ALCALDIA ALCALDIA

El Informe N° 038-2015-LOPG/GDUR/MDY, del Residente de Obra, Carta N°12-2015-SUP-CAV-MDY del Supervisor de Obra, Informe N° 471-2015-YNPK/MDY/GDUR, del Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimientos, Hoja De Coordinación N° 153-2015-AVHQ/MDY/GDUR, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 395-2015- YNPK/MDY, del Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento, Hoja de Coordinación N° 131-2015-AVHQ/MDY/GDUR, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe otorgando Disponibilidad Presupuestal N°0342-2015-GPPR-MDY, de la Gerente de Planificación y Presupuesto, Hoja de Coordinación N° 154-2015-AVHQ/MDY/GDUR, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°077-2015-MDY/OPI de la Oficina de Programación e Inversiones, Hoja de Coordinación N°162-2015-AVHQ/MDY/GDUR del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N°568-2015-MDY/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la aprobación de la Modificación Física Financiera (Adicional N° 01) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES 28 Y 30, ZONA 3 SECTOR B, ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA" y;

CONSIDERANDO:



Que, según lo dispuesto por el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, de acuerdo al Artículo 34º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que: Las contrataciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, para el presente caso el artículo 12º del Reglamento de la Ley Nº 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", indica que la fase de inversión comprende la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto de Inversión, entendiendo este, como aquella intervención limitada en el tiempo que utiliza recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de servicios y cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto;

Que, mediante Informe N° 030-2015-DWBH/RO/MDY/GDUR, el residente de obra presenta el expediente técnico de ADICIONAL N° 01 solicitando el trámite correspondiente, para la ejecución



0000

000054

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email:informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

de las obras complementarias que se sustentan en dicho informe, para lo cual es necesario prevenir, conservar y dar protección a las obras recientemente construidas; para tal efecto realiza el análisis de las obras adicionales a realizarse como: Movilización y Desmovilización de Maquinaria; Flete Terrestre; Transporte de Materiales y Agregados; Acarreo de Cemento DMAX-100m; Acarreo de agua para la obra DMAX50m; Carguío y transporte de materiales y/o agregados a obra(D>1km).PISOS Y PAVIMENTOS: Veredas; Rampa- concreto F'C= 140Kg/cm con mezcladora E=4; Rampa encofrado y desencofrado; Bermas, pavimentación de vías con piedra seleccionada mezcla C:A 1:6+ 40%pmE=15CM (mod de 1-8 a 1-6 + 40%pm) Juntas de construcción Bermas –Encofrado y Desencofrado por lo que el presupuesto de adicional por partidas nuevas asciende a S/ 40,341.12 (cuarenta mil trescientos y uno con 12/100 nuevos soles);

Que, mediante Carta N° 12-2015-SUP-CAV-MDY el supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 28 Y 30 ZONA 3 SECTOR B ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA- AREQUIPA-", señala que el adicional de obra se sustenta sobre la base de la necesidad de cumplir con la meta del proyecto, advertido en los asiento de obra N° 166; 167 y 171 en tanto las partidas que dan lugar a estos adicionales asciende a la suma de S/ 40,341.12 (cuarenta mil trescientos cuarenta y uno con 12/100 nuevos soles) siendo el porcentaje de incidencia de 10.79% con respecto al presupuesto aprobado; por lo que concluye que es procedente la aplicación de adicional de obra, solicitando además la ampliación de plazo N°02 por 10 días calendarios, correspondiendo la necesidad de su aprobación por las razones expuestas, y;

Que, al respecto, el Sub Gerente de Obra Públicas a través del Informe N° 471-2015-YNPK/MDY/GDUR, señala que el adicional N°01 consiste en la ejecución de MAYORES METRADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, se sustenta sustentando el adicional por razón de que se tuvo mayores metrados y partidas complementarias, transporte de materiales y agregados, pisos y pavimentos para el adecuado funcionamiento del mobiliario urbano. El adicional de Obra, son modificaciones indispensables para cumplir con la finalidad de ésta, siendo la causal los asientos en cuaderno de obra con N°162, 164, 166, 168; del residente y supervisor sobre solicitud de modificación en el expediente técnico de la obra; además señala que el expediente técnico del presente adicional cuenta con la documentación necesaria, precisando que el adicional es por el monto de S/ 40,341.12 nuevos soles que representa el 38.37% del monto del PIP de obra;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 153-2015-AVHQ/MDY/GDUR, el Gerente de Desarrollo Urbano declara procedente la aprobación del expediente técnico de adicional N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES 28 Y 30, ZONA 3 SECTOR B, ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA" asimismo, indica que el porcentaje de incidencia con respecto al perfil es 38.37 % y con una incidencia con respecto al expediente técnico de 10.79%;

Que, la Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01 en su Artículo 27 señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: - Menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable. - Mayor a S/.3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/.6 millones de









Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email:informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

0000033

Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable. - Mayor a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.



Que, mediante Informe N° 077-2015-MDY/OPI, la Oficina de Programación e Inversiones señala que se ha procedido a realizar el registro en el aplicativo informático del Banco de Proyecto (Registro de Variaciones en la Fase de Pre Inversión) del mencionado PIP con código SNIP Nº 313814;

Que, mediante Informe N° 342-2015-GPYP-MDY de la Gerencia de Planificación y Presupuesto ,se otorga la Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/ 40,341.12 (cuarenta mil trescientos cuarenta y uno con 12/100 nuevos soles) para el adicional N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES 28 Y 30, ZONA 3 SECTOR B, ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA", anulando parcialmente el proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVORIO N° 38 DEL CONO NORTE DISTRITO DE YURA-AREQUIPA; Toda vez que mediante informe N° 395-2015-YNPK/SGOPM/GDUR/MDY del Sub Gerente de Obras Publicas y el Gerente de Desarrollo Urbano, señalan que el proyecto INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVORIO N° 38 DEL CONO NORTE DISTRITO DE YURA su ejecución debe realizarse de manera monolítica, es por tanto que resultaría técnicamente imposible ejecutarla por componentes, además a la fecha se viene buscando financiamiento para la ejecución total del proyecto.

Que, en el presente caso nos encontramos ante una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, dado que se pretende habilitar el incremento de un crédito presupuestario para el PIP "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES 28 Y 30, ZONA 3 SECTOR B, ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA";

Al respecto la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411, señala en su artículo 40, respecto a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que ": 1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. 2. Las modificaciones presupuestarías en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución".

Para tal efecto la Gerencia de Planificación y Presupuesto deberá realizar las acciones administrativas correspondientes en el marco de sus funciones.

Que, habiéndose dado la viabilidad al proyecto resulta necesario para su ejecución aprobar el (Adicional Nº 01) correspondiente, el cual ha sido revisado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien da conformidad del mismo; además de haberse registrado el mismo en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas.



0000

000052

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email:informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Que, es preciso señalar que en cuanto a los adicionales en las obras por administración directa no existen disposiciones específicas al respecto. Sin embargo, se debe aplicar lo señalado por la norma en relación a los límites de variación del presupuesto de las obras respecto al presupuesto considerado en el perfil del proyecto declarado viable;

Que, debe tenerse en consideración que la modificación física financiera (Adicional de Obra No. 01) es por un monto de S/. 40,341.12 (cuarenta mil trescientos cuarenta y uno con 12/100 nuevos soles), con una incidencia del adicional del 38.37% respecto del monto inicial del perfil, estando dentro de lo permitido por la Ley, correspondiendo en tal sentido su aprobación.

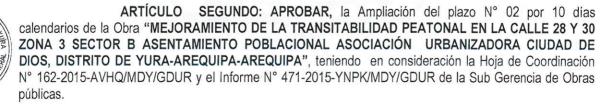
Que, conforme a los Informes Técnicos del residente y supervisor de la citada obra quienes justifican el adicional e informan la necesidad de aprobación para que la citada obra se concluya en óptimas condiciones y estando el informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerente De Obras Publicas quienes dan su conformidad y viabilidad, resulta pertinente realizar las acciones administrativas correspondientes para su aprobación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 568 -2015-MDY/GAJ, opina que conforme a los informes Técnicos del residente y supervisor de la citada obra, quienes justifican el adicional e informan la necesidad de aprobación para que la citada obra se concluya en óptimas condiciones y estando al informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub gerente de Obras Públicas ,quienes dan su conformidad a la misma ,resulta pertinente, realizar las acciones administrativas correspondientes para su aprobación.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el sustento técnico de las Áreas correspondientes, la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

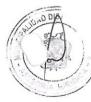
SE RESUELVE:

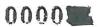
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación Física Financiera – Adicional Nº 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES 28 Y 30, ZONA 3 SECTOR B, ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA", cuyo presupuesto Adicional de obra asciende a S/ 40,341.12 (cuarenta mil trescientos y uno con 12/100 nuevos soles), haciendo una incidencia del 38.37% con respecto del monto inicial del Perfil.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que en coordinación con la Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Planificación y Presupuesto implementen las acciones correspondientes que permitan la ejecución del Adicional de Obra No. 01, conforme al expediente aprobado.









Plaza Principal La Calera Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151 Email:informes@muniyura.gob.pe

000051

Yura - Arequipa

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas competentes y a Secretaria General cumpla con notificar la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IDAD DISTRITAL DE YUF

Luis Harry Gómez Ramírez ALCALDE

Abraham J. Legarra Villanueva NCIA PE SEGRETARIA GENERAL

